



Resolución de Gerencia General

082-2022-AM/GG

**AUTORIZACION PARA LA EJECUCION DE PRESTACION ADICIONAL DE
SERVICIO N° 01:**

**“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA LAS
EMPRESAS DEL ESTADO BAJO EL AMBITO DE FONAFE”**

Lima, 30 de noviembre del 2022

VISTOS:

Los Memorandos N° 406-2022-GAF y N° 428-2022-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, los Informes N° 024-2022/GAF/JDTIC y N° 028-2022/GAF/JDTIC del Jefe del Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones, el Informe Legal N° 130-2022-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-050-2021 de fecha 20.12.2021, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con la empresa COLSOF S.A. SUCURSAL PERU (en adelante el Contratista), la ejecución del “Servicio de Arrendamiento de Equipos de Cómputo para las Empresas del Estado bajo el ámbito de FONAFE”, bajo el marco normativo de lo que dispone el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Memorando N° 406-2022-GAF de fecha 16.11.2022, el Gerente de Administración y Finanzas solicitó que se autorice la ejecución del Adicional de Servicio N° 01 por el monto de USD \$ 30,960.00 dólares americanos incluido I.G.V., con un factor de incidencia del 24% del monto del contrato original para el arrendamiento de dieciocho (18) equipos de cómputo adicionales, atendiendo a los Informes N° 024-2022/GAF/JDTIC y N° 028-2022/GAF/JDTIC emitidos por el Jefe del Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones;

Que, mediante Informe N° 024-2022/GAF/JDTIC de fecha 16.11.2022, complementado con el informe N° 028-2022/GAF/JDTIC del 30.11.2022, el Jefe del Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones señaló la necesidad de ejecutar un Adicional de Servicio N° 01 del “Servicio de Arrendamiento de Equipos de Cómputo para las Empresas del Estado bajo el ámbito de FONAFE” – Contrato GL-C-050-2021 suscrito entre AMSAC y el Contratista, sustentándolo en las siguientes consideraciones:



- (i) Como resultado de la autorización emitida por FONAFE (mediante Oficio SIED N° 0580-2022-DE-FONAFE de fecha 22.08.2022), para la contratación de mayor cantidad de profesionales para que atiendan la ejecución de los encargos efectuados por el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) a AMSAC, existe la necesidad de contar con 18 equipos de cómputo adicionales para atender la demanda generada por el incremento de profesionales;
- (ii) Analizado el presupuesto del adicional de servicio de arrendamiento de equipos de cómputo, se encontró sustentado el monto de USD \$ 30,960.00 dólares americanos incluido I.G.V., que representa el 24% del monto del contrato original, menor al porcentaje del 25% que establece el numeral 157.1° del artículo 157° del Reglamento;
- (iii) El Adicional de Servicios N° 01 cumple con los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 157° del Reglamento, en tal virtud, el Jefe del Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones recomendó que se autorice la ejecución del Adicional de Servicios N° 01 por el monto de USD \$ 30,960.00 dólares americanos incluido I.G.V., con un porcentaje de incidencia del 24% del monto del contrato original, para cumplir con la finalidad pública de la contratación;

Que, mediante Memorando N° 428-2022-GAF de fecha 29.11.2022, el Gerente de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal para el Adicional de Servicios N° 01 del “Servicio de Arrendamiento de Equipos de Cómputo para las Empresas del Estado bajo el ámbito de FONAFE” – Contrato GL-C-050-2021, por el monto de USD \$ 30,960.00 dólares americanos incluido I.G.V.;

Que, mediante Informe Legal N° 130-2022-GL del 29.11.2022, el Gerente Legal señaló que de la revisión del Informe del Jefe del Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones, se verificó la necesidad de incrementar el servicio de arrendamiento de equipos de cómputo en 18 equipos adicionales, como consecuencia del incremento de personal en AMSAC (autorizado por FONAFE mediante Oficio SIED N° 0580-2022-DE-FONAFE), para la atención de los nuevos encargos efectuados por el Ministerio de Energía y Minas (MINEM);

En ese contexto, los dieciocho (18) equipos de cómputo adicionales representan un costo total de USD \$ 30,960.00 dólares americanos, para cuyo efecto se cuenta con la disponibilidad presupuestal emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Memorando N° 428-2022-GAF; en ese sentido, se encuentra acreditada la necesidad para que se autorice la ejecución de la prestación adicional de servicio y de esta forma se cumpla con la finalidad pública de la contratación;

El numeral 34.3° del artículo 34° de la Ley señala que de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales de servicios hasta por el 25% del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

En esa misma línea normativa, el numeral 157.1° del artículo 157° del Reglamento establece que mediante resolución previa el Titular de la Entidad



puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, siempre que éstas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria, además, el costo de los adicionales se determina sobre la base de los términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato;

Además, la Opinión N° 090-2018/DTN del OSCE señala que la normativa de contrataciones del Estado contempla las modificaciones que pueden efectuarse respecto de un contrato, entre ellas la aprobación de prestaciones adicionales. De igual modo, dispone que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria la Entidad puede ordenar y pagar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios y consultorías hasta el límite del 25% del monto del contrato original;

El Gerente Legal concluyó su informe, señalando que de la solicitud de la Gerencia de Administración y Finanzas y del Informe del Jefe del Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones, se verifica que se cumple con los requisitos y procedimientos establecidos en los artículos 34° (numeral 34.3°) del TUO de la Ley y 157° (numeral 157.1°) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en tal virtud, se recomienda al Gerente General que autorice la ejecución del Adicional de Servicio N° 01 por el monto de USD \$ 30,960.00 dólares americanos incluido I.G.V. que representa el 24% del monto del contrato original, que resulta necesario para cumplir con la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a lo solicitado por el Gerente de Administración y Finanzas y, estando a los informes emitidos por el Jefe del Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones y el Gerente Legal, y a la disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente de Administración y Finanzas, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emitir la Resolución correspondiente;

Con los vistos del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente Legal y Jefe del Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR la ejecución de la Prestación Adicional de Servicios N° 01 del “Servicio de Arrendamiento de Equipos de Cómputo para las Empresas del Estado bajo el ámbito de FONAFE” – Contrato GL-C-050-2021, por el monto de USD \$ 30,960.00 dólares americanos incluido I.G.V., con un factor de



incidencia del 24% del monto del contrato original, atendiendo a los fundamentos contenidos en los Informes que le sirven de sustento a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer, de ser el caso, que el Jefe del Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones cautele el incremento y la vigencia de las garantías que correspondan, en el contexto de las condiciones establecidas en el contrato principal y en armonía con lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - Disponer que el Jefe del Departamento de Tecnología de la información y Comunicaciones notifique la presente resolución al Contratista COLSOF S.A. SUCURSAL PERU., mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General